

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00083-00

AUTO # 738

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Presenta escrito la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita corrección de la sentencia No. 43 de fecha 8 de marzo de 2023, indicando que el número correcto de matrícula inmobiliaria del segundo bien mencionado en el numeral 5°, es **370-685946** y no como se indicó, solicitud que es procedente conforme al artículo 286 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral **QUINTO** de la Sentencia No. 43 de fecha 8 de marzo de 2023, en relación con el número de matrícula del segundo bien indicado, el cual quedará así:

*“**QUINTO:** ORDENAR el registro de esta sentencia y la cancelación de las anotaciones de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda, si los hubiere; cumplido lo anterior, se cancelará el registro de esta, sin que se afecte el registro de otras demandas, respecto de los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria número 370-276256 y **370-685946**. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.”*

2. La presente decisión hace parte de la Sentencia No.43 del 8 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ